

Dictan normas complementarias al reajuste del Programa de Incentivos Laborales a que se refiere el D.S. N° 077-2001-EF

DECRETO SUPREMO N° 080-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 077-2001-EF de fecha 26 de abril se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a reajustar el Programa de Incentivos Laborales con el fin de retribuir al desempeño y responsabilidad de los funcionarios y trabajadores del ministerio en el cumplimiento de las metas institucionales;

Que es conveniente dictar normas complementarias al citado Decreto Supremo;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado - Ley N° 27209;

DECRETA:

Artículo 1.- El Decreto Supremo N° 077-2001-EF rige a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- El Programa de Incentivos Laborales a que se refiere el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 077-2001-EF comprende el Programa de Incentivos Laborales fijos, variables y complementarios aprobado mediante las Resoluciones Viceministeriales N°s. 171-93-EF/43, y 225-93-EF/43, y por Resolución Ministerial N° 120-2000-EF/13, así como el Programa de Incentivos Laborales correspondiente al Tribunal Fiscal aprobado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 08695-EF/10 y 173-96-EF/10, y modificado por la Resolución Ministerial N° 197-2000-EF/10, programa que a partir de la Resolución Ministerial N° 139-2001-EF/43 se financia con cargo a la fuente "Ingresos Propios".

Artículo 3.- La atención del Programa de Incentivos Laborales por parte del CAFAE-MEF o el CABI-MEF correspondiente al ejercicio fiscal 2001 se ha efectuado con cargo a la transferencia extraordinaria y excepcional de la fuente presupuestal "Recursos Ordinarios" asignados al pliego Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Déjese sin efecto todo lo que se oponga al presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- El presente dispositivo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas